

CHACRAS DE CORIA, 24 de NOVIEMBRE 2020.

VISTO:

El EXP_E-CUY: 5638/2020, donde obra la propuesta de aprobación del **Reglamento de la Carrera de Posgrado Interinstitucional “ESPECIALIZACIÓN EN ENOLOGÍA”**, modalidad a distancia, **coorganizada** por la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la Universidad Nacional de Cuyo y la **Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación** de la Universidad Católica de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Carrera de Posgrado resulta de la iniciativa entre las instituciones participantes con el objetivo de fortalecer e incrementar la formación de excelencia académica en el área de la enología.

Que la elaboración del Reglamento estuvo a cargo de una Comisión de trabajo que se formó a partir de la firma del acuerdo específico entre la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación.

Que en vista a las demandas actuales se propone generar una formación con modalidad a distancia, práctica que nuestros colegas y socios de la Universidad Católica de Cuyo vienen aplicando desde hace ya un tiempo con gran éxito.

Que el Reglamento ha sido presentado ante la Comisión Asesora Permanente de Posgrado (CAPP) del Consejo Superior de la UNCUYO, para salvaguardar el cumplimiento de normas y demandas académicas que la Universidad posee para todas sus Carreras de Posgrado.

Que la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de esta Facultad, a través de su Secretario Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY, adjunta copia del proyecto del Reglamento que conforma la Especialización en Enología.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión virtual del día 15 de octubre de 2020, resolvió al respecto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO correspondiente a la **Carrera de Posgrado Interinstitucional “ESPECIALIZACIÓN EN ENOLOGÍA”**, modalidad a distancia, coorganizada por la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la Universidad Nacional de Cuyo y la **Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación** de la Universidad Católica de Cuyo, de acuerdo al **ANEXO I**, que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, la ratificación de la presente ordenanza.



///...

///...

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUIYO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 621



Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO

ANEXO I

**REGLAMENTO
CARRERA ESPECIALIZACIÓN EN ENOLOGÍA**

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

DE LA CARRERA DE LA ESPECIALIZACIÓN

La Especialización en Enología es una carrera de Posgrado interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias y la Universidad Católica de Cuyo, Facultad Don Bosco. La estructura curricular de la Especialización es semiestructurada, modalidad a distancia, previendo asignaturas obligatorias y optativas. El cursado es cíclico y se repite anualmente. La duración de la carrera es de 12 meses de cursado más un periodo de espera para la elaboración del trabajo final (6 meses).

La creación de la carrera se enmarca en los acuerdos y convenios celebrados entre las instituciones mencionadas a fin de garantizar la participación de los profesionales de ambas casas de estudios en el dictado de clases, usos de laboratorios y equipamientos de investigación disponibles y el desarrollo de proyectos de investigación y asistencia técnica al medio.

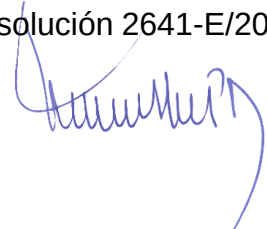
Art. 1 **Ámbito de este Reglamento y normativa complementaria**

El presente reglamento se elabora a modo interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias, Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado y la Universidad Católica de Cuyo, Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación, en el marco de las normativas vigentes del Ministerio de Educación de la Nación y las resoluciones pertinentes de la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Católica de Cuyo.

Art. 2 **Fundamentación de la Modalidad de Educación a Distancia**

La Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Católica de Cuyo, a través del marco interinstitucional, en forma conjunta y estratégica, optan por la modalidad de educación a distancia, considerando el marco de ley nacional e institucional, que avala el desarrollo de la carrera de posgrado.

Se entiende por Educación a Distancia, tal lo expresado en el artículo 105° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, a "la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as estudiantes/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, la Resolución 2641-E/2017,



se refiere a la modalidad educativa no presencial, que propone formas específicas de mediación de la relación educativa entre los actores del proceso de enseñanza y de aprendizaje con referencia a determinado modelo pedagógico. Dicha mediatización se realiza con la utilización de una gran variedad de recursos, especialmente, de las tecnologías de la información y redes de comunicación, junto con la producción de materiales de estudio, poniendo énfasis en el desarrollo de estrategias de interacción.

El Sistema Institucional de Educación a Distancia, de la UCCuyo, fue aprobado por Res. CS Nº 421/18, acreditado por Resolución CONEAU RESFC-2019-156-APN-CONEAU#MECCYT, y validado por la Secretaría de Políticas Universitarias, a través de la Resolución RESOL-2019-201-APN-SECPU#MECCYT. En el SIED-UCCuyo se establecen los fundamentos internos para planificar, desarrollar y ejecutar programas académicos bajo la modalidad de educación a distancia en el ámbito de la Universidad y contempla el conjunto de medios, recursos y disposiciones que ubican a la UCCuyo con competencias al servicio de esta modalidad de educación, para la consecución de los objetivos definidos en su política educativa.

De esta forma, las características principales de la educación a distancia, son la accesibilidad por medio de dispositivos digitales, la flexibilidad para el desarrollo de actividades, flexibilizando tiempos de los docentes y de los estudiantes y la autorregulación de los aprendizajes, dado que el desarrollo de las tareas se centra en el estudiante y su manejo de tiempos de estudio.

La modalidad a distancia propuesta para la carrera, pretende facilitar la adaptación a las necesidades de horario, trabajo y distribución geográfica de los estudiantes, mediando a través de un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje y de la incorporación de diversidad de nuevas tecnologías de la información y comunicación, que brindan una amplitud de posibilidades y herramientas y vías de comunicación a disposición de los estudiantes, tendientes al aprendizaje autónomo, constructivo y colaborativo, de manera sincrónica y asincrónica, individual y grupal.

Art. 3 Grado Académico

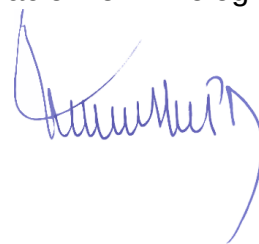
El título de Especialista en Enología se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y en el marco del plan de estudio aprobado.

El título de Especialista en Enología posee valor académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

CAPÍTULO II: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR

Art. 4 Aspirantes

Podrán aspirar a ingresar a la Carrera de Especialización en Enología los postulantes que cumplimenten los requisitos:





- a) Poseer título de Ingeniero Agrónomo. Para el caso de los postulantes no egresados de la UNCUYO, se evaluará la solicitud de aprobación de espacios específicos a la temática.
- b) Poseer título de grado de Licenciado en Enología.
- c) Poseer título de grado afín cuya obtención se derive de un plan de estudio de no menos de cuatro años de duración o cumplir los requisitos de excepción previstos en el art. 87 inc c) del estatuto universitario, a criterio del comité académico de la carrera. En el caso de estudiantes extranjeros su admisión no significa reválida de título de grado ni lo habilita para ejercer la profesión en el país.
- d) Cumplir con los requisitos de ingreso que establezca la carrera.
- e) Acreditar dominio funcional del idioma castellano.

Art. 5 Inscripción

Para acceder a la carrera de especialización, el aspirante deberá presentar la solicitud de admisión acompañada de toda la documentación requerida dentro de los plazos que establezca la unidad académica.

El formulario estará disponible en la página de internet de la de Facultad de Ciencias Agrarias, UNCuyo (www.fca.uncu.edu.ar) y Facultad Don Bosco de Enología y Ciencias de la Alimentación, UCCuyo (<http://uccuyo.edu.ar/>; <http://uccuyomza.edu.ar/>).

Art. 6 Admisión

El Comité Académico admitirá y seleccionará a los aspirantes de acuerdo a criterios establecidos e informará la decisión de cada solicitud de inscripción. El aspirante recibirá por correo electrónico toda la información y procedimientos necesarios para poder desarrollar la especialización.

El Comité Académico tiene la potestad de solicitar a los aspirantes que posean título de grado diferentes a los citados en el Art. 4, la realización de cursos de nivelación y/o introducción a la temática, encontrándose condicionada la admisión definitiva a la aprobación de dichos espacios curriculares.

Art. 7 Estudiante regular

Se considera estudiante regular a toda aquella persona que, habiendo sido admitida por el Comité Académico, realiza la totalidad de la carrera en los tiempos y formas establecidas por el presente reglamento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 8 Derechos de los estudiantes

- a) Los estudiantes admitidos en la carrera de Especialización en Enología, dispondrán del acceso a la plataforma virtual en la cual dispondrán de todo el material necesario para lograr los objetivos de aprendizaje planteados. Además, se dispondrán de recursos bibliográficos de carácter académico científico, de acceso abierto o a través de las suscripciones vigentes de las Universidades intervinientes. Entre ellos se podrán acceder a los contenidos de la biblioteca electrónica de ciencia y tecnología (<https://www.biblioteca.mincyt.gob.ar/>) del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación de la República Argentina.
- b) Ante el caso de la no aprobación de las instancias de evaluación en los diferentes espacios curriculares, los estudiantes tendrán derecho a su correspondiente recuperatorio. Así como al acceso a las instalaciones para la realización de las prácticas presenciales. Los detalles se explicitan en el Capítulo **“EVALUACIÓN Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES”**.
- c) Seminarios de introducción al sistema virtual.
- d) Los estudiantes podrán participar de seminarios con el propósito de inducir al participante al uso del entorno virtual, al conocimiento general de los aspectos de cursada, evaluación, momentos de comunicación del curso (encuesta de nivelación, actividad interactiva con la plataforma y los participantes, información detallada de los aspectos generales del curso: metodología, formas de evaluación y acreditación de los módulos).

Art. 9 Obligaciones

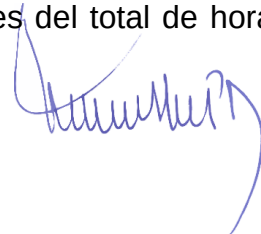
Para acceder al título de Especialista en Enología, el especializando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El estudiante tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como así también con todas las instancias de aprendizaje y evaluaciones exigidas en cada módulo establecidas en los Capítulos III y IV.
- b) Cánones
El estudiante deberá cumplir con los requerimientos arancelarios establecidos en la Carrera en tiempo y forma. El pago de la matrícula es exclusivamente para el pago de los cánones académicos, no cubriendo la misma los gastos de viajes, traslados y demás costes no contemplados en el presente artículo.

CAPÍTULO III: DEL SISTEMA DE CURSADO

Art. 10 Plan de estudio y duración

El plan de estudio contempla la realización de 360 horas distribuidas en 9 espacios curriculares obligatorios (240 horas) y 120 horas que deberán ser completadas con espacios curriculares optativos. De los 11 espacios curriculares optativos disponibles que tiene el plan de estudio, el alumno deberá elegir 8 (ocho) para cumplimentar las 120 horas restantes del total de horas exigidas por la carrera.



Art. 11 Modalidad de Cursado

El régimen de cursado será bajo la modalidad de educación a distancia para 300 horas y **60 horas en modalidad presencial.**

Art.12 Las horas presenciales.

Las horas presenciales corresponden a las prácticas profesionales que se desarrollarán en el ámbito de la provincia de Mendoza, Argentina. Para ello, el estudiante deberá trasladarse para la realización de dichas prácticas durante dos semanas consecutivas, las cuales serán previamente acordadas junto al cuerpo académico.

Art.13 Espacios curriculares

El cursado está organizado por espacios curriculares que se dictarán secuenciales. Cada espacio es dirigido por un COORDINADOR, responsable de la organización, logística, seguimiento y acompañamiento de los docentes y estudiantes.

Art.14 Materiales

Cada módulo contará con un material de formato multimedial y una propuesta de actividades de resolución individual y/o grupal, sincrónicas y asincrónicas, como actividades interactivas, foros de discusión y coloquios virtuales. El acceso será a través de la plataforma virtual.

Art.15 Transcurso académico

La carrera tendrá una duración total de 12 meses de cursado, con la excepcionalidad de extender, bajo solicitud y fundamentación del estudiante y con aprobación del Comité Académico, 6 meses para la entrega y evaluación del Trabajo final de especialización.

Art.16 Trabajo final de especialización (TFE)

El estudiante que haya completado todos los módulos obligatorios, las horas presenciales y los módulos optativos hasta completar las 360 horas de la carrera, podrán acceder a rendir el TRABAJO FIN DE ESPECIALIZACIÓN,

El TFE consiste en un manuscrito cuyo tema a presentar deberá ser aprobado por el Comité Académico y deberá estar dirigido por un director o tutor. El director deberá tener título de posgrado.

El TFE será presentado y evaluado en una exposición oral ante un jurado de 3 integrantes. La presentación oral podrá ser realizada de manera virtual o presencial. La aprobación de la presentación oral dará por terminada la carrera para obtener el título correspondiente mediante la emisión del Acta correspondiente.

La confección de TFE y presentación oral (Defensa Oral) se detallan en el ANEXO I.



DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES DE LOS MÓDULOS

La evaluación de los aprendizajes según la normativa vigente de Posgrado, consideran el proceso de evaluación como un sistema complejo, que debe dar coherencia y consistencia al proceso de aprendizaje de los participantes, definiendo los criterios y la toma de decisiones a priori. La evaluación cumple una función social y pedagógica que regula los aprendizajes en forma significativa.

Art. 17 De la evaluación en la modalidad a distancia.

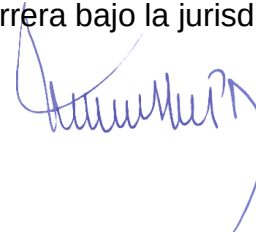
- a) Los docentes de cada espacio curricular establecerán las pautas estratégicas de evaluación, que incluirán un proceso continuo, interactivo, integral de conocimientos hacia el logro de objetivos del participante.
- b) La propuesta metodología de evaluación consistirán en tipos de trabajos sincrónicos y asincrónicos, de respuesta escrita, oral o combinada. Los instrumentos se adecuarán a través de la plataforma virtual y herramientas de comunicación tipo video conferencia.
- c) El/los exámen/es procurará/n ser integrador/es de conceptos y de habilidades requeridas.
- d) La calificación: cada Espacio curricular se aprueba con 60% que equivale (6 seis),
- e) La recuperación del examen final del espacio curricular sea por desaprobación o por inasistencia, será informado por el Coordinador al comienzo del cursado de dicho espacio. La segunda recuperación es otorgada por el Comité Académico en forma individual, previo informe del Coordinador. La fecha de esta opción será oportunamente fijada e informada con anticipación a través de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, ubicada en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.
- f) La no presencia de los recuperatorios, o el incumplimiento de las tareas INJUSTIFICADOS, implicarán asimismo la DESAPROBACIÓN del módulo en el presente ciclo.
- g) La DESAPROBACIÓN del segundo recuperatorio implica la DESAPROBACIÓN del módulo en el presente ciclo.

Art.18 El Coordinador elevará a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, el listado con la condición de los estudiantes inmediatamente al terminar el cursado del módulo. Luego de conocidos los resultados de la segunda recuperación, elevará la condición definitiva de los estudiantes.

Art. 19 Toda otra situación particular referidas al cursado y aprobación no contempladas por la presente reglamentación, será tratada en el seno del Comité Académico quien emitirá el dictamen respectivo.

CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN

Art. 20 El gobierno de la Carrera de Especialización en Enología será ejercido por los miembros del Comité Académico y el Director de la Carrera bajo la jurisdicción



y dependencia de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias en acuerdo con la normativa vigente.

- a) El Director de la Carrera de Especialización en Enología requiere poseer título universitario en el área disciplinar de la carrera, título de posgrado del mismo nivel o superior, conformar el cuerpo docente de algunas de las Universidades intervinientes, poseer trayectoria académica, formación docente, conocimientos y experiencia en la modalidad de educación a distancia.
- b) El Comité Académico estará formado por profesionales de destacada trayectoria académica, profesional y de investigación, y que posean título de posgrado y/o mérito equivalente otorgado por el Consejo Directivo. Los representantes se distribuyen entre las dos Instituciones que participan en la especialización, a saber: cinco (5) por parte de la FCA-UNCUYO (tres titulares y dos suplentes), cinco (5) por parte de la Facultad Don Bosco-UCC (tres titulares y dos suplentes).
- c) El Director de la Carrera será propuesto, en común acuerdo, por el/la Secretario/a de la SIIP-FCA y el/la Decano/a de la Facultad Don Bosco-UCC, a fin de elevar la elección a los correspondientes Consejos Directivos para su designación.
- d) Los miembros del Comité Académico por parte de la FCA-UNCUYO serán propuestos por la SIIP ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- e) Los miembros del Comité Académico por parte de la Facultad Don Bosco-UCC serán propuestos por el Decano/a de la Facultad Don Bosco y presentados por nota formal a la Decana/o de la FCA-UNCUYO para su incorporación en las resoluciones correspondientes.
- f) El Director y los miembros del Comité Académico poseen mandatos de dos (2) años y podrán ser re-designados sólo por un nuevo período.
- g) Las instituciones participantes, y en común acuerdo, por intermedio de la SIIP-FCA y el Decanato de la Facultad Don Bosco-UCC se reservan el derecho de modificar la constitución del gobierno de la Carrera de Especialización en Enología en todo momento.

Art. 21 Funciones del Director/a de la Carrera:

Las funciones del/la Director/a en concordancia con la reglamentación de educación virtual estipulado en el SIED- serán,

- a) Presidir el Comité Académico de la carrera.
- b) Organizar y ejecutar el seguimiento y el protocolo de admisión e inscripción de estudiantes.
- c) Organizar reuniones y supervisar a los equipos docentes y tutores para el diseño e implementación de estrategias pensadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje en la modalidad a distancia.
- d) Integrar comisiones de formación y seguimiento pedagógico para la carrera
- e) Promover instancias de autoevaluación y seguimiento integral de la propuesta formativa



Art. 22 Funciones del Comité Académico

Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Proponer, ante futuros procesos de evaluación y acreditación, los planes de estudio y sus modificaciones que deberán ser aprobadas por el consejo directivo.
- b) Proponer y aconsejar, ante futuros procesos de evaluación y acreditación al consejo directivo sobre la modificación o reformulación de la carrera.
- c) Organizar las asignaturas, cronogramas y sistemas de crédito.
- d) Proponer al Consejo Directivo el plantel de profesores estables con que contará cada módulo cohorte que se dictará cada módulo.
- e) Proponer al Consejo Directivo la aceptación o no del director de trabajo final de especialización (TFE).
- f) Asesorar al consejo directivo de la asignación de los jurados encargados de evaluar los trabajos finales de especialización presentados.
- g) Proponer las medidas a adoptar en caso de rendimiento negativo de los aspirantes.
- h) Evaluar y admitir a los aspirantes a la carrera.

Art. 23 Cuerpo administrativo

La sede y el cuerpo administrativo de la Carrera de Especialización en Enología estará determinado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, ubicado en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. e-mail: sectyp@fca.uncu.edu.ar Teléfono: (+54) 261 4054809 (int 61123)



Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO